



RECURSO DE RECLAMACIÓN 59/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2011. FORMA A-34

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con los siguientes documentos: 1. Oficio SAJ/1161/2011 de Javier Salas Mejía, en su carácter de delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2. Oficio PGR/474/2011 suscrito por la Procuradora General de la República; recibidos el doce de septiembre de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **50177** y **50464**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de septiembre de dos mil once.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios de cuenta, suscritos respectivamente por Javier Salas Mejía, en su carácter de delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y por la Procuradora General de la República, cuya personalidad tienen reconocida en el expediente principal; y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a los promoventes desahogando la vista ordenada en proveído de primero de septiembre del año en curso.

Considerando que el Poder Legislativo del Estado de Jalisco recurrente, no dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el referido proveído de primero de septiembre de dos mil once, en el sentido de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual se le notificó en su residencia oficial, por medio del oficio **2754/2011**, el dos de septiembre de este año; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y

resolución de este recurso de reclamación se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes, para que manifestaran lo que a su derecho convenga respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que a la fecha haya comparecido el Poder Judicial del Estado de Jalisco; de conformidad con los artículos 14, fracciones II y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Tercero, fracción I, Cuarto y Octavo del Acuerdo General **5/2001** del Tribunal Pleno, de veintiuno de junio de dos mil uno, reformado mediante diverso Acuerdo General **3/2008**, de diez de marzo de dos mil ocho, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Ponente Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

